



RESOLUCION PARTICULAR N° _____

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONTRIBUYENTE xxxxxxxx CON RUC xxxxxxxxxxxxxxxx.

Asunción,

VISTO: El Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente **xxxxxxxxxxxxx CON RUC xxxxxxxx**, presentado el xx/xx/20xx mediante el expediente N° xxxxxxxx en contra de la Resolución Particular N° xx del xx/xx/20xx; y,

CONSIDERANDO: Que el recurrente no presentó dicho recurso dentro del plazo de diez días hábiles previstos en el artículo 234 de la Ley N° 125/91, ya que lo interpuso recién luego de haber transcurrido 135 días hábiles desde la fecha de notificación del acto administrativo, ocurrido el xx/xx/20xx, corresponde su rechazo por extemporáneo.

Al respecto, cabe señalar que mediante la resolución recurrida se determinó el IRACIS del ejercicio fiscal 2008 y el IVA General de los periodos fiscales de enero a diciembre/2008, en razón de que durante el sumario administrativo se probó que el contribuyente presentó los formularios N° 101 del IRACIS y N° 120 del IVA, sin movimiento. Sin embargo según los datos informados por las administradoras de tarjetas de crédito, la misma realizó operaciones gravadas y teniendo en cuenta que no presentó documento alguno que respalde sus operaciones, se determinó el impuesto en base a los datos registrados en el módulo Hechauka del Sistema Marangatú. Ante estas circunstancias se calificó la conducta como defraudación y se aplicó la multa por defraudación del 100% sobre los impuestos determinados, en razón de que se confirmaron las presunciones previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 173 y los numerales 1, 10 y 12 del artículo 174 de la Ley N° 125/91. Además se aplicó la multa por contravención al no haber presentado los documentos requeridos, todo ello según el siguiente detalle:

Impuesto	Ejercicio o Periodos Fiscales	Monto Imponible	Monto del Impuesto 10%	Multa 100%	Total. G
IRACIS	2008				
IVA General	ene-08				
IVA General	feb-08				
IVA General	mar-08				
IVA General	abr-08				
IVA General	may-08				
IVA General	jun-08				
IVA General	jul-08				
IVA General	ago-08				
IVA General	sep-08				
IVA General	oct-08				
IVA General	nov-08				
IVA General	dic-08				
Contravención					
TOTALES					

En estas condiciones, mediante el dictamen N° xx del xx/xx/20xx, el Departamento de Sumarios y Recursos recomendó NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto, por ser EXTEMPORÁNEO, y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE:**

- ART. 1° - RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente **xxxxxxx CON RUC xxxxx** y **CONFIRMAR** la RP N° xx del xx/xx/20xx en todos sus términos.
- ART. 2° - NOTIFICAR** a la contribuyente conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a los efectos de que en el perentorio plazo de diez y ocho (18) días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos determinados y las multas aplicadas.
- ART. 3° - REMITIR** copia de esta resolución a la Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales para el registro correspondiente en la cuenta corriente del contribuyente.
- ART. 4° - COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**